



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017 -2019-GM-MPC

Cañete, 23 de Abril del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El **INFORME N° 0396-2019-MFPR- GODUR-MPC**, de fecha 12 de Abril del 2019, a través del cual la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obras de la obra: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3, DISTRITO SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Contrata: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3, DISTRITO SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA”** y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (aplicable al presente caso) la Ley 30225 (en adelante, la "Ley"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350- 2015-EF (en adelante, el "Reglamento"); y estando a lo dispuesto en el Art 178° del Reglamento, que establece: "...realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o Supervisor de Obra".

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y e/ Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...)

Que, mediante Informe del visto el Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de la Obra **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3, DISTRITO SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA”**, , en vista que la obra ha culminado, adjuntando la documentación correspondiente, el Informe N°207-2019-PPQS-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y la Carta del Supervisor de Obra, para la emisión del acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de Obra.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de municipalidades-Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 15 de Marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3, DISTRITO**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 017-2019-GM-MPC

SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Ing. MARIA FLOR PAICO RUIZ : PRESIDENTE Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural.

Ing. PRIMITIVO PEDRO QUISPE SORIANO : MIEMBRO Sub Gerente de Obras Públicas
Ing. CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ: Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley 302225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a los integrantes designados del Comité de Recepción de obra, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

- C.c. – Alcaldía
- G. Obras Desarrollo Urbano Rural
- S.G. Tecnología de la Información.
- S.G. de Obras Públicas
- Integrantes del Comité